

AIDSESP

# ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

*Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo*

ARPI  
SELVA CENTRAL  
FECONABAP  
CECONSEC  
KANUJA  
ANAP  
CARE  
OARA  
UNAY  
OIRA

CORPI  
SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG  
FECONACADIP  
FEDECOCHASI  
ONACHA  
ONADIC  
FEDECOCA  
OPINUPAN  
FECONAJE  
FEDIQUEP  
OSHDEM  
ONAPAA  
FESHAM  
FECIDIB  
ORACH  
OKAN  
ATI

OFICINA REGIONAL  
MADRE DE DIOS  
COHAR YIMA  
FENAMAD

ORAI  
FECONAFROPU  
FECONAMCUA  
FECONARINA  
FECONACO  
FECOTYBA  
ORKIWAN  
ONAT  
PEPYROA  
AIDECOS  
CURCHA  
ADECOP  
FECONA  
OISPE

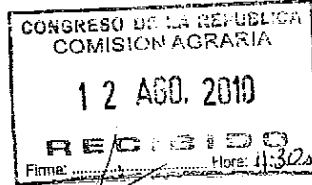
ORAU  
ORDECONADIT  
ACONADIYSH  
ACONAMAT  
FECONADIP  
FECONAPIA  
FECONAPU  
FECOMBU  
FECONAU  
FECONAY  
ORDIM  
OAGP

ORPIAN-P  
ODECOFROC  
FEPIKRESAM  
ORASI  
CAH

ASOCIADOS DIRECTOS  
COMARU

Lima, 12 de julio de 2010

Señor  
**Miguel Luis Guevara Trelles**  
Presidente  
**Comisión de Agronomía**  
Congreso de la República  
Presente.-



RECIBIDO  
COMISION AGRARIA

RECIBIDO  
COMISION AGRARIA  
12 JUL 21 PM 2:35

059189

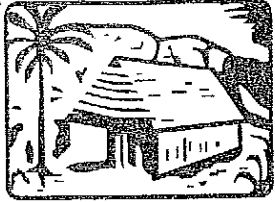
De mi consideración:

Reciban el más cordial saludo de los Pueblos Indígenas del Perú que representa la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), ante Usted me presento para manifestarle nuestra preocupación por la discusión del Proyecto de Ley N° 4141/2009-PE "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

Sobre el particular, nuestra organización, en reiteradas oportunidades, ha manifestado que en el proceso llevado a cabo por el Ejecutivo para la elaboración de dicho proyecto de ley con el cual afirman haber "consultado a las instituciones representativas de los pueblos indígenas de la amazonía" manifestamos que de ninguna manera ha sido tal, por lo que con ello no se ha garantizado la participación efectiva de los pueblos indígenas mediante el mecanismo de consulta y denunciamos la inexistencia de una verdadera transparencia. A ello se suma que el Ejecutivo, ha minimizado los resultados de la mesa 2 al someterla a un proceso calificación frente a otros actores, cuando este trabajo ya había sido consensuado con el Ejecutivo en una labor que se hizo durante más de 4 meses a lo largo del 2009 dentro del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos indígenas Amazónicos, lo que nos parece un total absurdo y menosprecio a los pueblos indígenas amazónicos.

Por ello, hoy ante el Congreso de la República, queremos hacerles llegar nuestras observaciones al Proyecto de Ley N° 4141/2009-PE que consideramos son puntos críticos, sin perjuicio de hacerle llegar una matriz excell de la norma, las mismas que solicitamos sean incorporadas al texto del proyecto, tales como:

1. La norma es demasiado extensa.



# ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

## AIDESEP

### ARPI

SELVA CENTRAL  
FECONABAP  
CECONSEC  
KANUJA  
ANAP  
CARE  
OARA  
UNAY  
OIRA

### CORPI

#### SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG  
FECONACADIP  
FEDECOCHASI  
FECONACHA  
FECONADIC  
FEDECOCA  
OPINUPAN  
FECONAJE  
FEDIQUEP  
OSHDEM  
ONAPAA  
FESHAM  
FECIDIB  
ORACH  
OKAN  
ATI

### OFICINA REGIONAL

#### MADRE DE DIOS

COHAR YIMA  
FENAMAD

### ORAI

FECONAFROPU  
FECONAMCUA  
FECONARINA  
FECONACO  
FECOTYBA  
ORKIWAN  
ONAT  
FEPYROA  
AIDECOS  
CURCHA  
ADECOP  
FECONA  
OISPE

### ORAU

ORDECONADIT  
ACONADIYSH  
ACONAMAT  
FECONADIP  
FECONAPIA  
FECONAPU  
FECOMBU  
FECONAU  
FECONAY  
ORDIM  
OAGP

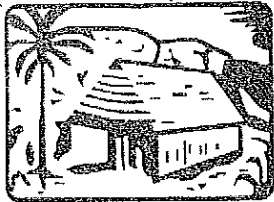
### ORPIAN-P

ODECOFROC  
FEPIKRESAM  
ORASI  
CAH

### ASOCIADOS DIRECTOS

COMARU

2. La institucionalidad forestal debe tener un rango jerárquico elevado como un Vice Ministerio dentro del Ministerio del Ambiente.
3. El sistema de información tiene que asegurar que la información local, regional y nacional, este interconectada, actualizada a tiempo real, accesible, pero además sea intersectorial.
4. Incluir que las opiniones y decisiones del CONAFOR sean vinculantes.
5. La designación del Director General Forestal será mediante concurso público.
6. En el segundo párrafo del artículo 25º se debe cambiar la palabra apoyar por "intervenir", para darles un mayor protagonismo a los gobiernos locales en el control y vigilancia de los recursos forestal y de fauna silvestre.
7. Existen serios vacíos en la ley puesto que no se incorpora una modalidad de acceso al bosque para los pequeños extractores forestales, ni tampoco elimina la figura del tercer adquirente de buena fe.
8. El nuevo artículo 42º debe ser eliminado, en tanto si las tierras ya están clasificadas como de uso mayor para cultivos en limpio o cultivos permanentes, entonces ¿Para que cambiar su uso a fines agrícolas? Es incoherente y muy ambiguo.
9. Una prohibición de cambio de uso, no debe admitir excepciones. Las actividades agroforestales deben pasar al sector agrario, ya que el proyecto de ley forestal y de fauna silvestre no regula el recurso forestal para las actividades conexas a ésta.
10. En el tema de las vedas se debe cambiar la palabra "proponer" por "declarar" y aplica a todo nivel, no haciendo ninguna excepción por lo que proponemos que se elimine este párrafo "La declaratoria de veda no afecta el aprovechamiento que se realice en virtud de los títulos habilitantes que cuenten con un plan de manejo que incluya medidas específicas para la recuperación de la especie en cuestión". Dado que las grandes concentraciones de tala ilegal se dan por la legalización de madera de origen controversial a través de los propios títulos habilitantes.



AIDSESP

# ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI

SELVA CENTRAL  
FECONABAP  
CECONSEC  
KANUJA  
ANAP  
CARE  
OARA  
UNAY  
OIRA

CORPI

SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG  
FECONACADIP  
FEDECOCHASI  
FECONACHA  
CONADIC  
FEDECOCA  
OPINUPAN  
FECONAJE  
FEDIQUEP  
OSHDEM  
ONAPAA  
FESHAM  
FECIDIB  
ORACH  
OKAN  
ATI

OFICINA REGIONAL

MADRE DE DIOS

COHAR YIMA  
FENAMAD

ORAI

FECONAFROPU  
FECONAMCUA  
FECONARINA  
FECONACO  
FECOTYBA  
ORKIWAN  
ONAT  
FEPYROA  
AIDECOS  
CURCHA  
ADECOP  
FECONA  
OISPE

ORAU

ORDECONADIT  
ACONADIYSH  
ACONAMAT  
FECONADIP  
FECONAPIA  
FECONAPU  
FECOMBU  
FECONAU  
FECONAY  
ORDIM  
OAGP

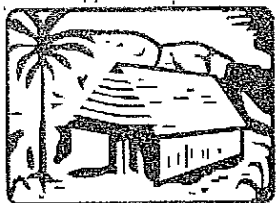
ORPIAN-P

ODECOFROC  
FEPIKRESAM  
ORASI  
CAH

ASOCIADOS DIRECTOS

COMARU

11. Sugerimos que los Planes Nacionales de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de especies clave sean considerados en una disposición transitoria donde señale plazos y fechas de ejecución.
12. El rendimiento de la caoba debe considerar los estudios de rendimientos que se han hecho a la fecha y los cupos de exportación deben estar sujetos al dictamen no perjudicial de las especies emitidos previamente por la autoridad científica CITES, que debe tener una sólida validez comprobada.
13. No se delinea las herramientas de la trazabilidad para asegurar la procedencia de la madera a comercializarse y exportarse.
14. La transferencia de los derechos de las concesiones debe ser restringido con requisitos minimos donde se establezcan que no se podrán transferir estos derechos cuando las concesiones estén cerca a la frontera y el peticionante sea una persona jurídica o natural extranjera. Por otro lado, el problema de la transferencia de derechos es que muchos han encontrado la manera fácil de obtener títulos habilitantes sin pasar por un proceso de concurso y subasta pública y sin acreditar su solvencia económica, ambiental y social para acceder a la concesión, por lo que sugerimos que en el contrato de concesiones se prohíba la posibilidad de transferencia de derechos, ya que la norma es muy clara en establecer cuáles son los requisitos de caducidad, etc. por lo que esa concesión debe ser revertida como territorio de los pueblos indígenas.
15. En la formulación de los Planes de Manejo no sólo se debe considerar el recurso a provechar sino dar a conocer la composición florística en sus diferentes estratos, no es una suerte de marcado de árboles a talar.
16. Es conveniente que, para la autorización de aprovechamiento de las especies CITES, la autoridad científica deba presentar públicamente los estudios o dictámenes de extracción no perjudicial de las especies en los títulos habilitantes, antes de cada zafra.



# ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

## AIDSESP

ARPI  
 SELVA CENTRAL  
 FECONABAP  
 CECONSEC  
 KANUJA  
 ANAP  
 CARE  
 OARA  
 UNAY  
 OIRA

## CORPI SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG  
 FECONACADIP  
 FEDECOCHASI  
 FECONACHA  
 FECONADIC  
 FEDECOCA  
 OPINUPAN  
 FECONAJE  
 FEDIQUEP  
 OSHDEM  
 ONAPAA  
 FESHAM  
 FECIDIB  
 ORACH  
 OKAN  
 ATI

## OFICINA REGIONAL MADRE DE DIOS

COHAR YIMA  
 FENAMAD

## ORAI

FECONAFROPU  
 FECONAMCUA  
 FECONARINA  
 FECONACO  
 FECOTYBA  
 ORKIWAN  
 FECONAT  
 FEYROA  
 AIDECOS  
 CURCHA  
 ADECOP  
 FECONA  
 OISPE

## ORAU

ORDECONADIT  
 ACONADIYSH  
 ACONAMAT  
 FECONADIP  
 FECONAPIA  
 FECONAPU  
 FECOMBU  
 FECONAU  
 FECONAY  
 ORDIM  
 OAGP

## ORPIAN-P

ODECOFROC  
 FEPIKRESAM  
 ORASI  
 CAH

## ASOCIADOS DIRECTOS

COMARU

17. Sobre la regulación del recurso forestal y de fauna silvestre nos preguntamos ¿quién tiene la responsabilidad funcional o competencia institucional para acceder y supervisar el aprovechamiento de los títulos habilitantes en zonas de amortiguamiento?, por otro lado, la opinión de la autoridad de las ANPs serán vinculantes o la autoridad forestal seguirá poniendo collares de extracción a las ANPs que al final incumplen su función fiscalizadora y sancionadora de madera existente en las ANPs.

18. Para la exportación de productos forestales y de fauna silvestre un requisito fundamental debe ser que los productos cuenten con un certificado de origen otorgado por la autoridad regional forestal.

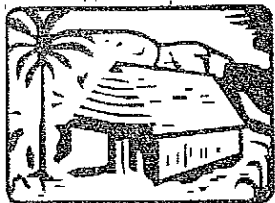
19. En lo referido a las guías de transporte nos queda preguntarnos quien las emite. Además es necesario aclarar que este documento no es un certificado de origen ya que sólo permite la movilización del producto para no determina la procedencia del producto.

20. Sobre la acreditación del origen legal de los productos se necesita especificar que no es aplicable el principio del tercer adquirente de buena fe, por otro lado, esta acreditación no solo debe darse ante la autoridad sino ante cualquier interesado como el caso de la Policía Nacional del Perú u otra entidad estatal que así lo requiera.

21. Para el control de las exportaciones, importaciones y reexportaciones de especies CITES no es suficiente quien es el responsable, sino determinar los mecanismos que se aplicarán para el control y otras especificidades que pueden contemplarlas el reglamento y la ley menciona el mecanismo.

22. El cupo de exportación debe ser publicado previamente antes de iniciar las zafras, debe ser nominal fijando el número de árboles, volúmenes tomando en cuenta los factores de conversión por título habilitante. No se permitirá la exportación de volúmenes que pertenezcan a zafras anteriores

23. El dictamen de extracción no perjudicial es realizado PREVIAMENTE por la Autoridad Científica CITES.



# ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

AIDESEP

ARPI

SELVA CENTRAL  
FECONABAP  
CECONSEC  
KANUJA  
ANAP  
CARE  
OARA  
UNAY  
OIRA

CORPI

SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG  
FECONACADIP  
FEDECOCHASI  
FECONACHA  
FECONADIC  
FEDECOCA  
OPINUPAN  
FECONAJE  
FEDIQUEP  
OSHDEM  
ONAPAA  
FESHAM  
FECIDIB  
ORACH  
OKAN  
ATI

OFICINA REGIONAL

MADRE DE DIOS

COHAR YIMA  
FENAMAD

ORAI

FECONAFROPU  
FECONAMCUA  
FECONARINA  
FECONACO  
FECOTYBA  
ORKIWAN  
FECONAT  
FECONYROA  
AIDECOS  
CURCHA  
ADECOP  
FECONA  
OISPE

ORAU

ORDECONADIT  
ACONADIYSH  
ACONAMAT  
FECONADIP  
FECONAPIA  
FECONAPU  
FECOMBU  
FECONAU  
FECONAY  
ORDIM  
OAGP

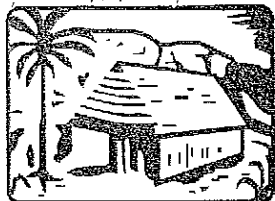
ORPIAN-P

ODECOFROC  
FEPIKRESAM  
ORASI  
CAH

ASOCIADOS DIRECTOS

COMARU

24. El Estado fija los rendimientos o factores de conversión desde los árboles en pie hasta los productos transformados, por lo que no solo debe limitarse a especies CITES sino también para el shihuahuaco y demás maderas duras con rendimientos de hasta 80% como se tenía para la caoba hace 4 años atrás o ¿Reaccionaremos cuando estén por extinguirse?
25. Para la comercialización interna y exportación de productos forestales y de fauna silvestre nos preguntamos ¿Cómo se distingue? ¿Cuáles son las plantaciones y cuál es de origen natural?, O ¿Nos basaremos sólo a papeles?
26. El Estado debe estar en la obligación de implementar la carrera pública de los funcionarios públicos a laborar en las diferentes instancias de la autoridad forestal y todos los encargados de velar por la administración y control forestal, quienes deben ser acreditados por su experiencia, conocimiento y otras aptitudes.
27. Las infracciones deben considerar incumplimientos de obligaciones, compromisos y actos que se contraponen a los principios de la ley.
28. Proponemos que el punto focal de las denuncias sea la autoridad regional.
29. Se debe incorporar como causal de caducidad si el titular no tiene como sustentar la implementación de los títulos habilitantes en sus propuestas económica y técnica que declaró previo para su otorgamiento.
30. Incluir en el inciso a) del artículo 147 "... Información falsa o INEXACTA".
31. Las medidas coercitivas deben considerar la aplicación supletoria y complementaria del código penal, además de las contenidas en la propia ley o el reglamento.
32. La transferencia de productos forestal y de fauna silvestre decomisada o declarada en abandono debe incluir a grupos sociales vulnerables, prohibiéndose su comercialización



# ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

## AIDSESP

### ARPI

SELVA CENTRAL  
FECONABAP  
CECONSEC  
KANUJA  
ANAP  
CARE  
OARA  
UNAY  
OIRA

### CORPI

#### SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG  
FECONACADIP  
FEDECOCHASI  
FECONACHA  
FECONADIC  
FEDECOCA  
OPINUPAN  
FECONAJE  
FEDIQUEP  
OSHDEM  
ONAPAA  
FESHAM  
FECIDIB  
ORACH  
OKAN  
ATI

### OFICINA REGIONAL

#### MADRE DE DIOS

COHAR YIMA  
FENAMAD

### ORAI

FECONAFROPU  
FECONAMCUA  
FECONARINA  
FECONACO  
FECOTYBA  
ORKIWAN  
FECONAT  
FLY YROA  
AIDECOS  
CURCHA  
ADECOP  
FECONA  
OISPE

### ORAU

ORDECONADIT  
ACONADIYSH  
ACONAMAT  
FECONADIP  
FECONAPIA  
FECONAPU  
FECOMBU  
FECONAU  
FECONAY  
ORDIM  
OAGP

### ORPIAN-P

ODECOFROC  
FEPIKRESAM  
ORASI  
CAH

### ASOCIADOS DIRECTOS

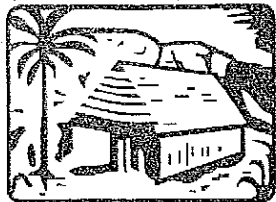
COMARU

33. No debe proceder la concesión directa, debe ser por concurso o subasta mediante un proceso ágil, participativo y transparente, siendo sería lo mismo de lo que el DL 1090 presentaba mediante la iniciativa privada y los cuestionamientos son los mismos: ¿Quién los otorga?, ¿cuáles son los requisitos mínimo?, ¿Qué áreas son?, ¿Tendrá un límite?

34. Asimismo, verificamos que el proyecto de ley, mantiene serios problemas del controversial Decreto Legislativo N° 1090 que no garantizan la sostenibilidad del bosque y el desarrollo del sector forestal por lo que solicitamos que a nivel del Congreso sea revisado con más profundidad sin perjuicio de realizar el proceso de consulta de dicho proyecto una vez se apruebe la ley de dicha materia en cada región, procesos que como función del poder independiente tiene el deber de convocar, más si se trata de una norma de interés nacional y que afecta directamente los derechos de la población y de los pueblos indígenas con derechos adquiridos tal como lo señala el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Advertimos a Uds. que los pueblos indígenas no aceptarán que se trate de sorprender a la población peruana y a la comunidad internacional con la intencionalidad de exonerarlo de ser dictaminado por comisiones el proyecto de Ley N° 4141/2009-PE - Ley Forestal y Fauna Silvestre - presentado por el Ejecutivo y sea aprobado sólo en la Comisión Permanente, pues ésta sería una burla y menosprecio por el derecho irrenunciable de los pueblos indígenas, lo que generaría la indignación colectiva por este atentado si pretende accionar.

Ponemos de su conocimiento que dentro del proceso de elaboración de la propuesta del Ejecutivo hemos presentado al Ministro de Agricultura una propuesta de Ley Forestal y de Fauna Silvestre teniendo como principal fuente los acuerdos arribados en la mesa 02 del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos indígenas Amazónicos, que no sólo abarca los derechos de los pueblos indígenas sino de todos los actores de bosques, que busca eliminar la tala indiscriminada, promover las buenas prácticas mediante incentivos económicos, etc. (ver anexo 1) Todo ello en aras de garantizar el desarrollo sostenible del País, sin que muchas de nuestras propuestas sean incluidas, motivo por el cual hoy la hacemos llegar a fin de que sea tenida en cuenta al momento de debatir el proyecto de Ley.

Sabemos que Uds. como Presidente del Congreso de la República y de las comisiones que presiden, coincidimos en el respeto de los derechos de la población, garantizar la sostenibilidad de los bosques y promover el desarrollo sostenible del Perú, es por ello, que reiteramos que aprobar el



# ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

## AIDESEP

proyecto de ley forestal y de fauna silvestre tal como está redactado sería un grave error con repercusiones sociales que invocamos se eviten, demandándoles por ello someter dicho proyecto a un análisis profundo, que sea previamente consultado a las instituciones representativas de los pueblos indígenas amazónicos como es AIDESEP, sus regionales y federaciones, previa a su aprobación por el pleno del Congreso y sin apresuraciones innecesarias.

- ARPI
- SELVA CENTRAL
- FECONABAP
- CECONSEC
- KANUJA
- ANAP
- CARE
- OARA
- UNAY
- OIRA

Sin otro en particular, quedo de usted

## CORPI

### SAN LORENZO

- CHAPI SHIWAG
- FECONACADIP
- FEDECOCHASI
- FECONACHA
- FECONADIC
- FEDECOCA
- OPINUPAN
- FECONAJE
- FEDIQUEP
- OSHDEM
- ONAPAA
- FESHAM
- FECIDIB
- ORACH
- OKAN
- ATI

Atentamente,



*Segundo Alberto Pizango Chota*  
Segundo Alberto Pizango Chota  
Presidente - AIDESEP

C. c  
Defensoría del Pueblo  
USTR

## OFICINA REGIONAL

### MADRE DE DIOS

- COHAR YIMA
- FENAMAD
- ORAI
- FECONAFROPU
- FECONAMCUA
- FECONARINA
- FECONACO
- FECOTYBA
- ORKIWAN
- FECONAT
- FECYROA
- AIDECOS
- CURCHA
- ADECOP
- FECONA
- OISPE

- ORAU
- ORDECONADIT
- ACONADIYSH
- ACONAMAT
- FECONADIP
- FECONAPIA
- FECONAPU
- FECOMBU
- FECONAU
- FECONAY
- ORDIM
- OAGP

- ORPIAN-P
- ODECOFROC
- FEPIKRESAM
- ORASI
- CAH

## ASOCIADOS DIRECTOS

### COMARU